

zumar+
TAX / ACCOUNTING / LEGAL

Innovación + Experiencia + Calidad



Padrón de Importadores y sus causales de suspensión

Previene la suspensión de tu Padrón de Importadores y evita que se detenga tu operación de Comercio Exterior



ÍNDICE.

1. Definición del Padrón de Importadores y sectores específicos.
2. Requisitos Generales.
3. Causales de suspensión.
4. Reactivación del Padrón de Importadores y del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.



OBJETIVO.

Conocer:

1. Las causas que pueden provocar la suspensión del Padrón de Importadores, de Sectores Específicos y sus consecuencias.
2. Cómo prevenir la suspensión y con ello logra minimizar el impacto en la operación de importación de tu empresa.
3. Las acciones a seguir para reactivar el padrón en caso de suspensión.



Definición del Padrón de Importadores y sectores.

- El padrón de importadores es el registro nacional de importadores. Está a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Artículo 59 de la Ley Aduanera. Fracc IV

“Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en esta Ley, con las siguientes:

...”

Estar inscritos en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.

...”



Padrón de Importadores

Requisitos generales:

- Para importar o exportar mercancías se deberá estar inscrito en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- El padrón de importadores está a cargo del SAT y quien lo solicite deberá cumplir con lo siguiente:
 - Estar inscrito registro federal de contribuyentes
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales. (Opinión de Cumplimiento, Regla 2.1.39 de la RMF)
 - Contar con firma electrónica avanzada vigente.
 - El domicilio fiscal debe encontrarse como localizado en el RFC o en proceso de validación.
 - El estatus del Buzón Tributario, debe encontrarse como “Validado”.
 - No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículo 69 y 69-B, cuarto párrafo, del CFF



Padrón de Importadores.

Requisitos generales:

- El trámite para la inscripción es relativamente sencillo y sin costo.
- Se realiza en el Portal del SAT mediante el llenado de Solicitud de Inscripción en el Padrón de Importadores. Ficha de trámite 5/LA, RGCE 1.3.2 vigente
- Accediendo al Apartado de: “Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Inscríbete en el Padrón de Importadores”, con el uso de su e.firma o contraseña.

Nota: Para realizar la solicitud es importante contar la patente del Agente del Aduanal, apoderado aduanal y/o representante legal, que realizará sus operaciones de comercio exterior.

The screenshot shows the SAT website interface for business users. The navigation bar includes 'Personas', 'Empresas', and 'Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero'. The main menu features 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. The breadcrumb trail is 'Inicio > Trámites del RFC > Inscríbete en el Padrón de Importadores'. The main heading is 'Inscríbete en el Padrón de Importadores' with a '< Volver' link. Below the heading, it states: 'Regístrate en el Padrón de Importadores si requieres importar mercancía conforme a las obligaciones previstas en la Ley.' There are two columns of information: '¿Quiénes lo presentan?' with the text 'Las personas físicas y personas morales que pretendan importar mercancías a territorio nacional.' and 'Costo' with 'Trámite gratuito.'; and '¿Cuándo se presenta?' with 'En el momento en que requieras inscribirte en el Padrón de Importadores.' Below this is the 'Fundamento Legal' section with two bullet points: '• Reglamento de la Ley Aduanera artículo 82, primer párrafo.' and '• Reglas Generales de Comercio Exterior, regla 1.3.2.' At the bottom right, there is an orange 'INICIAR' button. On the right side of the page, there are utility icons for 'Favoritos', 'Descargar', 'Enviar', and 'Imprimir', a search bar, and a 'Buzón Tributario' button. A 'Te ayudamos' section includes the 'MarcaSAT:55 627 22 728' contact number and icons for 'Asistencia por internet', 'Orientación telefónica', 'Contacto Aduanas', 'Foro', and 'Chat uno a uno'.

Padrón de Importadores de Sectores Específicos y Padrón de Exportadores Sectoriales.

- Con el objetivo de proteger a ciertos sectores productivos del país, así como controlar y prevenir malas prácticas que puedan dañar a estos sectores, salvaguardar la Salud Pública y Seguridad Nacional, el Gobierno Federal, a través de SHCP determinan mercancías clasificadas en los Sectores Específicos que para ser importadas al país, se requiere estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- Para solicitar el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y Padrón de Exportadores Sectoriales:
 - Estar inscrito y activo en Padrón de Importadores.
 - Cumplir con los requisitos y anexar documentos propios de cada sector específico que requiera el SAT.
- Regla 1.3.2 y Ficha de trámite 6/LA Padrón de Importadores de sectores específicos. Anexo 1-A de las RGCE vigentes.
- Regla 1.3.7 y Formato A6 “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)”, Apartado A del “Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7)”, de dicha autorización. Anexo 1 de las RGCE vigentes.

Padrón de Importadores sectores Especificos / Padrón de Exportadores Sectoriales.

Padrón de Importadores de sectores específicos Anexo 10 Apartado A De RGCE

Productos químicos.

Radiactivos y Nucleares.

Precursores Químicos y químicos esenciales.

Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones.

Explosivos y material relacionado con explosivos.

Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.

Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores.

Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros.

Cigarros.

Calzado.

Textil y confección.

Alcohol Etílico³.

Hidrocarburos y combustibles.

Siderúrgico.

Productos Siderúrgicos //Automotriz:

Padrón de exportadores sectoriales Anexo 10 Apartado B De RGCE

Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables

Cerveza

Tequila

Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).

Bebidas alcohólicas destiladas (licores).

Cigarros y tabacos labrados.

Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas.

Minerales de hierro y sus concentrados.

Oro, plata y cobre

Plástico

Caucho

Madera y Papel

Vidrio

Hierro y Acero

Aluminio

Padrón de Importadores sectores Especificos / Padrón de Exportadores Sectoriales.

- Si se busca importar o exportar se deberá de consultar la fracción arancelaria del producto para determinar si es necesario solicitar el Padrón de Importadores de sectores específicos o Padrón de exportadores sectoriales.
- La fracción arancelaria se deberá de consultar en el Anexo 10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes para determinar si está clasificada en un sector específico.



Causales de suspensión.

- El artículo 144 de la Ley Aduanera en el numeral 36 menciona que la Autoridad tienen la siguientes facultad:

“Suspender en el padrón de importadores, en su caso, en el padrón de importadores de sectores específicos o en el padrón de exportadores sectorial a los importadores o exportadores, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables”.

- El artículo 84 del Reglamento de la Ley Aduanera menciona las causales de suspensión del Padrón de Importadores y el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.



Causales de suspensión.

- Las principales causas de suspensión de acuerdo al artículo 84 del Reglamento de Ley Aduanera son:
 - Existan irregularidades o inconsistencias en el registro federal de contribuyentes.
 - Los contribuyentes al fusionarse o escindirse, desaparezcan del registro federal de contribuyentes.
 - El contribuyente cambie su denominación o razón social y no actualice su situación en el Padrón de Importadores.
 - Se cometan las infracciones de los artículo 176, 177 y 179 de Ley Aduanera, que hacen referencia a:
 - Omisión de impuestos.
 - Se importen o exporten mercancías prohibidas.
 - Se introduzcan o extraigan mercancías por aduanas no autorizadas.
 - Se modifique el régimen de la mercancías o se cambien de destino.
 - Y otros casos que especifique la Autoridad mediante reglas.
 - **Y último párrafo del Artículo 87 del Reglamento:** Procederá la suspensión de los Exportadores Sectorial cuando las personas físicas o morales se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 84 de este Reglamento.



Causales de suspensión.

- La regla 1.3.3. general de Comercio Exterior enumera 45 causales de suspensión del Padrón de Importadores. En general se refieren a:
 - No se cumplan obligaciones fiscales.
 - Cuando se cancele un RFC o no se encuentre un domicilio fiscal.
 - Se presente documentación falsa.
 - No se lleve la contabilidad e inventarios de acuerdo a disposiciones fiscales y aduanera.
 - Se comentan irregularidades aduaneras.
- Las empresas que tengan Certificación de IVA e IEPS se les puede cancelar en caso de que no transmitan sus descargos de Anexo 31.
- A las empresas IMMEX que destinen mercancía a un lugar distinto del aprobado por la Autoridad o les sea cancelado su programa. (Siempre y cuando no cuenten con otro programa de fomento).
- Se presentan las causales de suspensión:



Causales de suspensión.

- No cuenten con la e.firma vigente.
- No tengan registrado el correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.
- No hubieren presentado las declaraciones de los impuestos federales o cumplido con alguna otra obligación fiscal.
- No realicen operaciones de comercio exterior en un periodo que exceda los 12 meses.
- Presenten aviso de suspensión de actividades en el RFC.
- Presenten aviso de cancelación en el RFC.
- No registren en el RFC los establecimientos en los cuales realicen operaciones de comercio exterior.
- Realicen cambio de domicilio fiscal o realicen el cambio después del inicio de facultades de comprobación, sin presentar los avisos correspondientes.

Causales de suspensión.

- No sean localizados en su domicilio fiscal o estén en el supuesto de no localizado inexistente
- El nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente presentado y transmitido, sean falsos o inexistentes o no localizables.
- Presenten documentación falsa.
- No cuenten con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior.
- Alteren los registros o documentos que amparen sus operaciones de comercio exterior.
- No lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, los oculten, alteren o destruyan.

Causales de suspensión.

- Las empresas que cuentan con Certificación de IVA e IEPS dejen de transmitir de manera electrónica, conforme al Anexo 31.
- No declaren en el pedimento la marca de los productos importados (marca nominativa o mixta). Productos del Anexo 10, Apartado A, Sector 9 “Cigarros”
- *Permitan a otro que se encuentre suspendido, seguir efectuando sus operaciones de comercio exterior con su Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y tener como representante legal, socio o accionista a un miembro de alguna empresa o persona física que haya sido suspendida.*
- Tener créditos fiscales en materia de comercio exterior sin pagar o garantizar por más de \$100,000.00 cada uno de los que tengan.

Causales de suspensión.

- *Se les determine “Subvaluación” en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas.*
- Se encuentren sujetos a proceso penal por la presunta comisión de algún delito en materia fiscal, propiedad industrial y derechos de autor.
- Detección por parte de las autoridades competentes, de mercancías que atenten contra la propiedad industrial o los derechos de autor.
- Tratándose de exportación definitiva o retorno de mercancía al extranjero, se detecte que las mercancías declaradas en la documentación aduanera no salieron del país o se determine que no se llevó a cabo el retorno de al menos el 90%.

Causales de suspensión.

- Inicien alguna operación de tránsito interno o internacional y no efectúe el cierre de la operación en la aduana de destino correspondiente, sin causa justificada.
- Se opongan al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.
- *Cuando estando dentro de las facultades de comprobación no atiendan los requerimientos de las autoridades fiscales o aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, o lo realice en forma incompleta. O se incumpla en más de una ocasión el mismo requerimiento.*
- Introducción a territorio nacional de armas o algún narcótico, sin la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias correspondientes, o se trate de mercancía prohibida.

Causales de suspensión.

- *Inexacta clasificación arancelaria determinada por dictamen de laboratorio, por ejercicio de las facultades de comprobación, declarada en el pedimento y esto implique el incumplimiento de alguna regulación y restricción no arancelaria en materia de seguridad nacional o salud pública, o la omisión del pago de cuotas compensatorias.*
- Cuando se detecte que el origen declarado de la mercancía sea diferente al que físicamente contiene la mercancía y este último este sujeto a cuota compensatoria.
- La autoridad detecte al contribuyente cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 30,000 dólares y haya omitido declararlas a la autoridad aduanera al momento de ingresar al país o al salir del mismo.

Causales de suspensión.

- Se detecte que las empresas con programa IMMEX, no tengan las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa en los domicilios registrados ante el SAT o no cuente con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las operaciones de maquila de las mercancías importadas temporalmente.
- La Secretaría de Economía haya cancelado el programa IMMEX.
- Cuando la COFEPRIS suspenda, cancele o revoque la licencia sanitaria de los importadores inscritos en el Sector 9 “Cigarros” del Apartado A, del Anexo 10 o cuando el domicilio registrado ante la COFEPRIS no sea el mismo que el registrado ante el SAT.
- Cuando los Avisos Automáticos de Importación presentados para el despacho de las mercancías no amparen las mercancías a importar o no se encuentren vigentes; Sectores 10 “Calzado” y 11 “Textil y Confección”, del Apartado A del Anexo 10.

Causales de suspensión.

- Para efectos del Sector 8 “Minerales de hierro y sus concentrados”, del Apartado B, del Anexo 10, cuando los documentos, autorizaciones o permisos estén incompletos, presenten inconsistencias, o no se encuentren vigentes.
- No retiren la mercancía introducida al régimen de depósito fiscal, en el plazo de permanencia previsto en el artículo 119-A, segundo párrafo de la Ley-24 meses.
- Cuando las personas físicas o morales, se encuentren publicadas en el listado de “definitivos” que para tal efecto emita el SAT a través del DOF o en el Portal del SAT, en términos del artículo 69-B, párrafos primero, segundo y cuarto del CFF.



Reactivación del Padrón.

➤ Artículo 85 del Reglamento de la Ley Aduanera:

La suspensión quedará sin efectos cuando se presente la solicitud correspondiente, señalando:

- Nombre de la empresa.
- Razón social.
- Domicilio Fiscal.
- Clave del registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Fundamento jurídico de la petición.
- Anexo de documentación y pruebas que soporte el fundamento y pruebe que se han desvirtuado los hechos y circunstancias de la suspensión.



Reactivación del Padrón.

- La regla 1.3.4. general de Comercio Exterior indica el proceso para la reactivación:
 - El interesado podrá solicitar que se deje sin efecto de acuerdo a la **ficha de trámite 7L/A**.
 - Haber presentado los elementos o pruebas de que sea subsanado o corregido la causa de suspensión.
- Si se inició un PAMA, acta de circunstancias derivado de omisión de impuestos, cuotas compensatorias, se podrá reincorporar al padrón cuando se presente la ficha de trámite 7L/A y previo hayan sido pagados los montos determinados.
- En el caso de que la suspensión haya derivado de la presentación de documentación falsa para el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en importación, se podrá reincorporar al padrón cuando se presente la ficha de trámite 7L/A y previo se haya sido subsanados los documentos y pagado los montos correspondientes.



Inscripción, exención y procedimiento para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón Exportadores Sectorial.

De acuerdo a la regla 1.3.7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior:

- En caso de **ser suspendido** en el Padrón de Exportadores Sectorial se podrá dejar sin efecto la suspensión, cuando se cumpla con el Apartado B del “Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial”, de la “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial”.
- **No se podrá inscribir** al Padrón de Exportadores Sectoriales, si el solicitante se encuentra algún supuesto del artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3.



Sandra Castillo García

Blvd. De los Gobernadores 1218
Col. Vista Azul, Querétaro, Qro.
C.P. 76087

Tel: (442) 254 3134 // 442 467 2666
Email: sandracastillo@zumar.com.mx
www.zumar.com.mx

zumar+
TAX / ACCOUNTING / LEGAL

